

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/4669 *Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de dificultades generadas por el Covid-19 "Programa Reactivación", ejercicio 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 522248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522248>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de hasta quince trabajadores que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Torredonjimeno y radique en el mismo el centro de trabajo afectado, que hayan tenido que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes y cuya actividad se corresponda con alguna de las que se concretan en los Anexos I y II, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y que cumplan los requisitos del artículo 3.

No podrán solicitar estas subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Torredonjimeno, otorgando liquidez a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de hasta quince trabajadores, que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Torredonjimeno y radique en el mismo el centro de trabajo afectado, que hayan tenido que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, así como las órdenes dictadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y posteriormente el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. y la Orden de 29 de Octubre de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya actividad se corresponda con alguna de las que se concretan en los Anexos I y II, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2020, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

Cuarto. Cuantía.

Se establecen 2 líneas de ayudas hasta agotar el crédito existente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria:

LÍNEA A: Ayudas a comercios y otras actividades distintas de la Hostelería.

Comercios y actividades, distintos de la hostelería, que estén dados de alta en los CNAEs contemplados en el Anexo I. El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros.

LÍNEA B: Ayudas a las actividades de Hostelería.

Establecimientos cuya actividad sea la hostelería que estén dados de alta en los CNAEs contemplados en el Anexo II. El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.500,00 euros.

Excepcionalmente, por tratarse de unas ayudas con carácter temporal y extraordinario, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas en ambas líneas.

El objeto y finalidad de la ayuda justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 7.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 4312.470.00, dotada con un importe de 200.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

No tendrán que presentar nueva solicitud, los trabajadores autónomos y empresas que hubiesen efectuado su solicitud en el plazo inicialmente establecido en la convocatoria, entendiéndose automáticamente ampliadas en los importes recogidos en el artículo cinco de estas bases, salvo manifestación expresa en contrario por parte del beneficiario.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada

El plazo de ejecución de la subvención se establece en 3 meses contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La justificación de la ayuda se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos establecidos en las Bases Específicas.

Torredonjimeno, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.